



**República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional**  
Las Malvinas son argentinas

**Informe**

**Número:** IF-2022-71273074-APN-DNRYRT#MT

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Martes 12 de Julio de 2022

**Referencia:** REG - EX-2022-55784666- -APN-DGD#MT

---

De conformidad con lo ordenado en la **RESOL-2022-1324-APN-ST#MT** se ha tomado razón del acuerdo obrante en las páginas 1/16 y 17/21 del RE-2022-55789957-APN-DGD#MT del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **2400/22.-**

Digitally signed by Gestion Documental Electronica  
Date: 2022.07.12 14:14:59 -03:00

CARLOS MAXIMILIAN LUNA  
Asistente administrativo  
Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo  
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

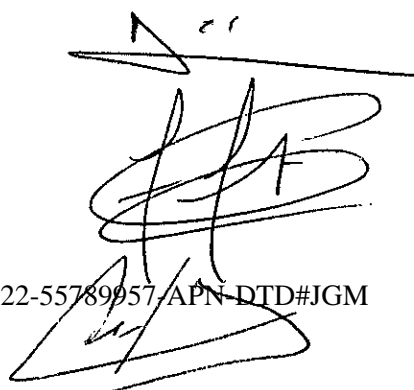
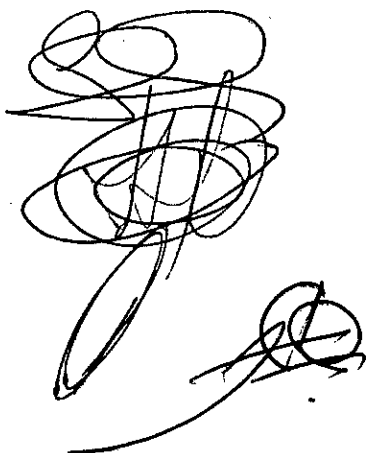
Digitally signed by Gestion Documental  
Electronica  
Date: 2022.07.12 14:14:59 -03:00

**ACUERDO PARITARIO 2022-2023. "SORByL. – A.D.E.L."**

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 26 días del mes de mayo de 2.022, entre el **SINDICATO OBREROS DE RECOLECCION, BARRIDO Y LIMPIEZA (SORBYL)** representado por los señores JESUS MARIA LUJAN MERINO DNI 13.817.971, Secretario General; ALBERTO GUILLERMO CASTRO DNI 17.803.491, Prosecretario; PEREZ ROSA DNI 13.077.828 Protesorera y asistidos por su letrado Dr. HORACIO LUNA (T XXIII – L310), por una parte y por otra parte la **ASOCIACIÓN DE EMPRESAS DE LIMPIEZA (ADEL)** representada en este acto por los señores DANIEL FERNANDO ESCALANTE DNI 13.088.170, DAMIAN CHOZAS DNI 13.972.882 en, NORBERTO PELUSO DNI 8.208.734 **ACUERDAN:**

Que como únicas signatarias del Convenio Colectivo de Trabajo N° 576/10 y sus posteriores modificaciones y las demás Convenciones Colectivas aplicables a la actividad cuyo ámbito personal comprende a todas las empresas de limpieza en general y a sus operarios, dentro de la jurisdicción de todo Santa Fe, ratifican el convenio vigente y actas posteriores en lo que no sea modificado por el presente y determinan únicamente los nuevos básicos, conformados según se consigna en las siguientes cláusulas

**PRIMERA:** Las partes determinan un incremento escalonado del 59 %, según la grilla salarial que en forma conjunta a este documento las partes agregan, sobre los ingresos iniciales conformados correspondientes al mes de Marzo de 2.022 bajo las condiciones y modalidades que se detallan en el presente, la que se hará efectiva previa homologación del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de la Nación.



RE-2022-55789957-APN-DTD#JGM



a) Porcentuales correspondientes a los Ingresos Iniciales Conformados sobre la base de Marzo de 2022

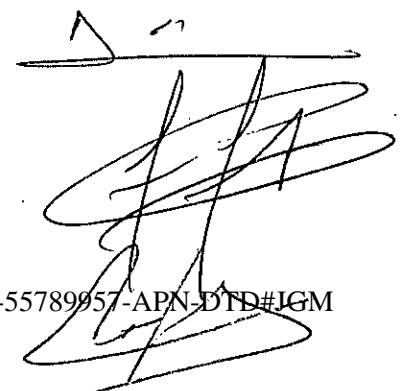
Mes de julio de 2.022	incremento 20%
Mes de septiembre de 2.022	incremento 10%
Mes de noviembre 2.022	incremento 10%
Mes de enero de 2.023	incremento 10%
Mes de marzo 2.023	incremento 9%

b) Las empresas efectuaran una contribución a los fines del cumplimiento y desarrollo de los fines culturales, sociales y recreativos de la asociación profesional, como así también a los fines previstos en la ley 23.551, contribucion que asciende al 3,2 % del total de las remuneraciones devengadas sujetas a aportes previsionales, según el siguiente detalle:

- 1) Centro materno infantil: 1 %
- 2) Complejo deportivo y actividades recreativas: 2 %
- 3) Compra y material educativo y formación: 0,20 %

Dicho aporte empresario tendrá vigencia hasta el vencimiento del presente acuerdo, sin prolongarse salvo acuerdo expreso de las partes.

C) Todos los empleadores, procederán a pagar mensualmente el importe resultante del 2 por ciento (2%) de los conceptos remunerativos de la nómina de las empresas del sector, correspondiente al personal comprendido en el presente convenio, a la orden de la entidad sindical firmante del presente, en los mismos plazos y con los mismos previstos para la cuota sindical y con iguales prevenciones y sanciones. Las sumas correspondientes a lo recaudado mediante este aporte estarán destinados al fomento de las actividades sociales,



RE-2022-55789957-APN-DTD#IGM

RE-2022-55789957-APN-DTD#JGM

recreativas y culturales de los trabajadores comprendidos. Dicho aporte empresario tendrá vigencia hasta el vencimiento del presente acuerdo sin prolongarse salvo acuerdo expreso de las partes.

Sin perjuicio de ello, del porcentaje total del aporte del dos por ciento (2%) previsto en el inciso c de este artículo, se destinara el 0.5 % para ASOCIACIÓN DE EMPRESAS DE LIMPIEZA (ADEL), y el 1,5 % para el S.O.R.B.y.L, con idéntica finalidad a la prevista en este artículo, en atención a que las tareas de capacitación, asesoramiento y difusión tanto de los trabajadores como de los empresarios, resultan de una labor y esfuerzo conjunto de ambas partes, debiendo arbitrarse los medios económicos y materiales (instalaciones, maquinarias, etc.) que resulten idóneos a tal fin. Lo recaudado por los mecanismos establecidos por SORBYL, y dentro de los 15 días posteriores se procederá a liquidar a ADEL el porcentaje aquí fijado, mediante cheque, contra entrega de la correspondiente factura.

La vigencia de este aporte se extenderá hasta el vencimiento del presente acuerdo..

**SEGUNDA:** Se establece los siguientes incrementos para los:

TRABAJADORES OFICIALES JORNADA COMPLETA

TRABAJADORES OFICIALES JORNADA REDUCIDA

TRABAJADORES SUPERVISORES JORNADA COMPLETA

TRABAJADORES SUPERVISORES JORNADA REDUCIDA

TRABAJADORES ADMINISTRATIVOS JORNADA COMPLETA

TRABAJADORES ADMINISTRATIVOS JORNADA REDUCIDA

TRABAJADORES ADMINISTRATIVOS DE PRIMERA JORNADA COMPLETA

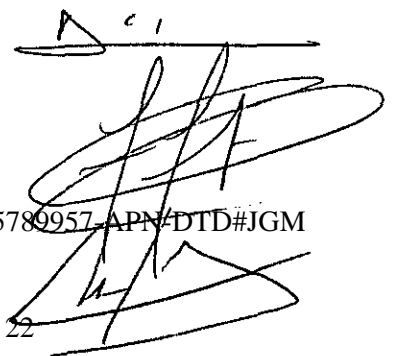
TRABAJADORES ADMINISTRATIVOS DE PRIMERA JORNADA REDUCIDA

a partir de las siguientes fechas previa homologación del Ministerio de Trabajo y



RE-2022-55789957-APN#DTD#JGM

Página 5 de 22





Seguridad Social de la Nación del presente:

**1° DE JULIO DE 2022:** el ingreso inicial conformado será incrementado con un 20% sobre los ingresos iniciales conformados correspondientes al mes de Marzo de 2.022, según la grilla salarial que en forma conjunta a este documento las partes agregan.

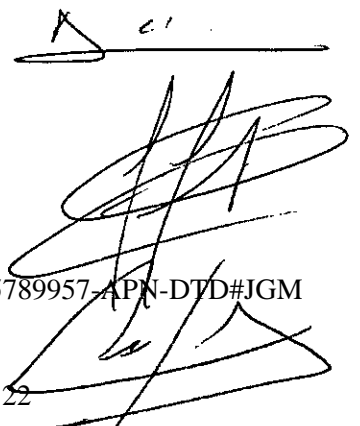

Las partes determinan incorporar al salario básico para el mes de Julio de 2.022, con carácter remuneratorio la *"Asignación Extraordinaria no remunerativa del mes de Marzo de 2022, según se refleja en la grilla salarial adjunta que forma parte integrante de este acuerdo."*

En consideración al delicado contexto sanitario y económico vigente, se integra al ingreso inicial conformado una Asignación no remunerativa que se consigna en las planillas adjuntas que forman parte integrante del presente acuerdo, para cada una de las categorías. Ese importe se abonará bajo concepto de *"Asignación Extraordinaria no remunerativa"* acuerdo SORByL o similar.

**1° DE SEPTIEMBRE DE 2.022:** el ingreso inicial conformado será incrementado con un 30% sobre los ingresos iniciales conformados correspondientes al mes de Marzo de 2.022, según la grilla salarial que en forma conjunta a este documento las partes agregan

Se mantiene para la conformación del ingreso inicial básico conformado una Asignación no remunerativa que se consigna en las planillas adjuntas que forman parte integrante del presente acuerdo, para cada una de las categorías, que será incorporada a los básicos en oportunidad de la próxima reunión paritaria.

**1° DE NOVIEMBRE DE 2.022:** el ingreso inicial conformado será incrementado



RE-2022-55789957-APN-DTD#JGM





con un 40% sobre los ingresos iniciales conformados correspondientes al mes de Marzo de 2.022, según la grilla salarial que en forma conjunta a este documento las partes agregan

Se mantiene para la conformación del ingreso inicial básico conformado una Asignación no remunerativa que se consigna en las planillas adjuntas que forman parte integrante del presente acuerdo, para cada una de las categorías, que será incorporada a los básicos en oportunidad de la próxima reunión paritaria.

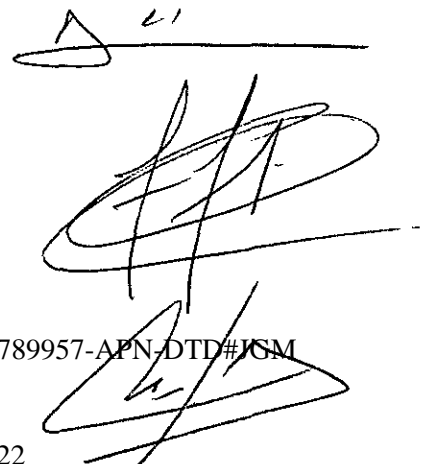
**1° DE ENERO DE 2.023:** el ingreso inicial conformado será incrementado con un 50% sobre los ingresos iniciales conformados correspondientes al mes de Marzo de 2.022, según la grilla salarial que en forma conjunta a este documento las partes agregan

Se mantiene para la conformación del ingreso inicial básico conformado una Asignación no remunerativa que se consigna en las planillas adjuntas que forman parte integrante del presente acuerdo, para cada una de las categorías, que será incorporada a los básicos en oportunidad de la próxima reunión paritaria.

**1° DE MARZO DE 2.023:** el ingreso inicial conformado será incrementado con un 59% sobre los ingresos iniciales conformados correspondientes al mes de Marzo de 2.022, según la grilla salarial que en forma conjunta a este documento las partes agregan

Se mantiene para la conformación del ingreso inicial básico conformado una Asignación no remunerativa que se consigna en las planillas adjuntas que forman parte integrante del presente acuerdo, para cada una de las categorías, que será incorporada a los básicos en oportunidad de la próxima reunión paritaria.

**TERCERA: ADICIONALES:**

A large, complex handwritten signature in black ink, consisting of multiple overlapping loops and lines.A handwritten signature in black ink, featuring a prominent horizontal line at the top and several sweeping, curved strokes below.

RE-2022-55789957-APN-DTD#JGM

RE-2022-55789957-APN-DTD#JGM

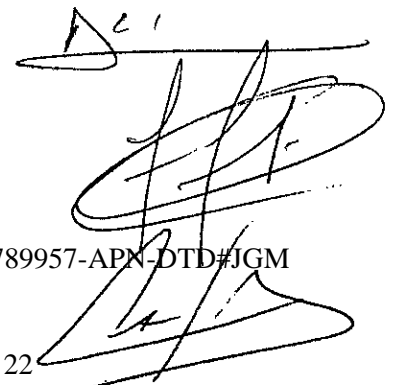
Los adicionales ya existentes, que mantienen su vigencia, se incrementan de acuerdo a la grilla que forma parte integrante de este acuerdo.

**CUARTA:** Adicional por presentismo: El importe de este adicional surge de cada ronda salarial, tanto para la jornada completa como reducida. Para que el trabajador sea acreedor a la percepción total de dicho premio, no deberá haber inasistencias en el mes; si hubiera inasistencias, se descontara un porcentaje de este adicional de acuerdo al siguiente esquema: Ausencias injustificadas: una inasistencia, se descontara al 50 %; dos inasistencias o más, se descontara el 100 %;

**QUINTA:** Las partes ratifican la cláusula del Convenio Colectivo aplicable a la actividad de limpieza: "Responsabilidad Solidaria". Toda persona física o jurídica, incluyendo organismos o empresas del estado, que contrate o subcontrate los servicios de una empresa de limpieza, será solidariamente responsable con ella de todo incumplimiento por parte de esta última respecto de las disposiciones legales y todas las previstas en la presente convención colectiva de trabajo".

**SEXTA:** Con miras a evitar la evasión y/o endeudamiento de las empresas de limpieza inscriptas en el Registro de empresas de Limpieza del Sindicato de Obreros de Recolección, Barrido y Limpieza, las partes ratifican el acuerdo.

- **Certificado de Libre Deuda.** El Sindicato y la Obra Social entregarán a las empresas que se lo soliciten certificados de libre deuda, en la medida que se encuentren al día en sus pagos, hayan dado estricto cumplimiento a las restantes obligaciones establecidas en el presente convenio, y en tanto no existan denuncias o expedientes administrativos o judiciales pendientes de resolución y/o no existan otras sociedades constituidas con coincidencia de al menos un miembro en su directorio y/o gerencia. Cuando se hubiere otorgado moratoria o plazos de pago para deudas vencidas, el Sindicato y la Obra Social deberán hacer constar tal circunstancia en el instrumento




RE-2022-55789957-APN-DTD#JGM



correspondiente con indicación, en cada caso, del número y fecha de la Resolución del otorgamiento, numero de cuotas, plazos u otras formas de pago. De igual forma el Sindicato y/o la Obra Social harán saber de modo fehaciente a la entidad u organismo a cuyo requerimiento la empresa tramitará el certificado, cualquier incumplimiento por parte de esta a las condiciones de la moratoria o de otro beneficio acordado, en un término máximo de 5 (cinco) días. Se reconoce expresamente la facultad del Sindicato y de su Obra Social de dar a publicidad las empresas morosas o que incumplan las obligaciones establecidas en el presente convenio.”

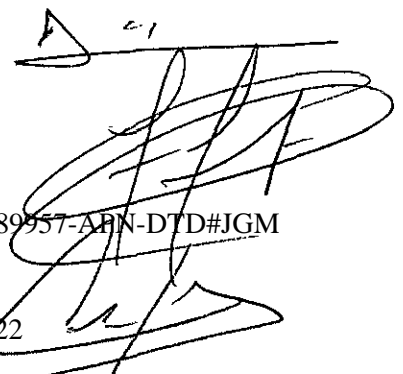
**SEPTIMA:** Los nuevos valores acordados en el presente, no afectaran los aumentos otorgados por encima de los ingresos básicos garantizados, como consecuencia de la re categorización y/o antigüedad según el actual convenio colectivo de trabajo de aplicación, y se considerarán asimismo otorgados a cuenta de cualquier aumento o ajuste en las retribuciones, sean o no de carácter remunerativo, que dispongan las autoridades de la Nación durante la vigencia del presente acuerdo.

**OCTAVA:** Considerando que la crisis economica que traspasa a la Republica Argentina, ha malogrado sensiblemente el poder adquisitivo de los salarios, menoscabando a los trabajadores/as, como tambien al sector empresarial, enfatizando una delicada situacion social, las partes signatarias del presente, teniendo en cuenta el caracter excepcional y no habitual de la asignacion no remunerativa contemplada en las clausula segunda y por el plazo de vigencia del presente acuerdo, establecen que atendiendo la naturaleza no remunerativa de dicho concepto, estos importes no seran incorporados a los salarios basicos y adicionales fijos, y no seran contributivos a ningun efecto ni generaran aportes y contribuciones a los subsistemas de la seguridad social, excluyendose unica y taxativamente a los aportes y contribuciones con destino a la Obra Social del Personal de Obreros de Recoleccion de Barrido y Limpieza - OSPORByL y a los aportes y contribuciones con destino al Sindicato de Obreros de Recoleccion y



RE-2022-55789957-APN-DTD#JGM

Página 13 de 22





Barrido y Limpieza — SORByL, sobre el monto nominal de cada pago que perciba el trabajador alcanzado en el presente acuerdo.

**NOVENA:** Las partes ratifican el incremento en el porcentaje del aportes solidario de los trabajadores, previsto por el CCT 576/10, equivalente al 3 % (tres por ciento). La vigencia de este aporte se extiende hasta el vencimiento del presente acuerdo.-

**DECIMA:** El presente acuerdo tendrá vigencia, hasta el 30/04/2023

**UNDECIMA:** DECLARACION JURADA: Ambas partes manifiestan que las firmas insertas en el presente acuerdo son auténticas, teniendo dicha afirmación carácter de declaración jurada en los términos previstos por el artículo 109 del Decreto N° 1759/72 (t.o. 2017) y Art. 4, Resolución Número: EX-2020-28791723-APN-DGDMT#MPYT.

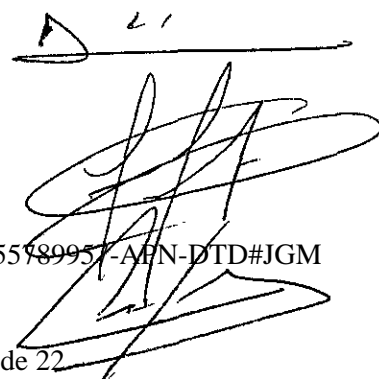
**DECIMOSEGUNDA:** Las partes solicitan la homologación del presente acuerdo.

No siendo para más, se da por finalizado el presente acto, acompañando la parte empresaria estatuto social, acta de designación de autoridades actualizada y de miembros paritarios, firmando las partes en prueba de conformidad, previa lectura para constancia y ratificación, al pie del presente, conjuntamente con tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, con más "Planillas Anexo" CONSTE.

REP. SORBYL



REP. ADEL



RE-2022-55789957-APN-DTD#JGM



RE-2022-55789957-APN-DTD#JGM

JULIO 2022	BASICO	PRESENTISMO	ADIC CATEGORIA	VIATICOS	Asig. Ext. NR	PRODUCTIVI	ADICI. COMP MEDIA	CONFORMADO
JORNADA COMPLETA								
LIMPIEZA	48.450	\$ 10.255		\$ 11.977	\$ 8.835			\$ 79.517
ADMINISTRATIVO	\$ 56.595	\$ 12.011		\$ 11.977	\$ 10.072			\$ 90.655
ADMINISTRATIVO 1ª	\$ 59.646	\$ 12.671		\$ 11.977	\$ 10.536			\$ 94.830
SUPERVISOR	\$ 61.163	\$ 12.924		\$ 11.977	\$ 10.758			\$ 96.822
OPERARIO PLANTA INDUSTRIAL	\$ 48.149	\$ 10.075	\$ 9.500	\$ 11.977	\$ 9.963			\$ 89.664
SERVICIOS ESPECIALES - AYUDANTES	\$ 48.149	\$ 10.075	\$ 9.500	\$ 11.977	\$ 9.963			\$ 89.664
TRACTORISTA Y OPERARIO ESPACIOS VERDES	\$ 48.149	\$ 10.075	\$ 9.500	\$ 11.977	\$ 9.963			\$ 89.664
SUPERVISOR PLANTA INDUSTRIAL	\$ 59.094	\$ 14.976	\$ 10.990	\$ 11.977	\$ 9.963			\$ 107.000
OP AUTOMOTRIZ ESPACIOS COMUNES	\$ 47.147	\$ 9.824		\$ 11.977	\$ 11.458		\$ 22.710	\$ 103.116
OP AUTOMOTRIZ COMPLEJIDAD ALTA/TECNICA	\$ 75.283	\$ 15.844		\$ 11.977	\$ 12.888			\$ 115.992
OPERARIO DE MANTENIMIENTO	\$ 86.538	\$ 17.395		\$ 11.977	\$ 16.971		\$ 19.860	\$ 152.741
TEAM LEADERS	\$ 87.618	\$ 18.421		\$ 11.977	\$ 16.374	\$ 13.420		\$ 147.810

SEPTIEMBRE 2022	BASICO	PRESENTISMO	ADIC CATEGORIA	VIATICOS	Asig. Ext. NR	PRODUCTIVI	ADICI. COMP MEDIA	CONFORMADO
JORNADA COMPLETA								
LIMPIEZA	52.790	\$ 11.110		\$ 13.408	\$ 8.835			\$ 86.143
ADMINISTRATIVO	\$ 61.719	\$ 13.011		\$ 13.408	\$ 10.072			\$ 98.210
ADMINISTRATIVO 1ª	\$ 65.063	\$ 13.726		\$ 13.408	\$ 10.536			\$ 102.733
SUPERVISOR	\$ 66.724	\$ 14.001		\$ 13.408	\$ 10.758			\$ 104.891
OPERARIO PLANTA INDUSTRIAL	\$ 52.558	\$ 10.915	\$ 10.292	\$ 13.408	\$ 9.963			\$ 97.136
SERVICIOS ESPECIALES - AYUDANTES	\$ 52.558	\$ 10.915	\$ 10.292	\$ 13.408	\$ 9.963			\$ 97.136
TRACTORISTA Y OPERARIO ESPACIOS VERDES	\$ 52.558	\$ 10.915	\$ 10.292	\$ 13.408	\$ 9.963			\$ 97.136
SUPERVISOR PLANTA INDUSTRIAL	\$ 65.195	\$ 13.520	\$ 11.906	\$ 13.408	\$ 11.888			\$ 115.917
OP AUTOMOTRIZ ESPACIOS COMUNES	\$ 51.599	\$ 10.643		\$ 13.408	\$ 11.457		\$ 24.602	\$ 111.709
OP AUTOMOTRIZ COMPLEJIDAD ALTA/TECNICA	\$ 82.010	\$ 17.352		\$ 13.408	\$ 12.888			\$ 125.658
OPERARIO DE MANTENIMIENTO	\$ 95.127	\$ 18.448		\$ 13.408	\$ 16.971		\$ 21.515	\$ 165.469
TEAM LEADERS	\$ 95.848	\$ 19.960		\$ 13.408	\$ 16.374	\$ 14.538		\$ 160.128

RE-2022-55789957-APN-DTD#JGM



NOVIEMBRE 2022	BASICO	PRESENTISMO	ADIC CATEGORIA	VIATICOS	Asig. Ext. NR	PRODUCTIVI	ADICI. COMP MEDIA	CONFORMADO
JORNADA COMPLETA								
LIMPIEZA	58.563	\$ 11.964		\$ 13.408	\$ 8.835			\$ 92.770
ADMINISTRATIVO	\$ 68.272	\$ 14.012		\$ 13.408	\$ 10.072			\$ 105.764
ADMINISTRATIVO 1ª	\$ 71.909	\$ 14.782		\$ 13.408	\$ 10.536			\$ 110.635
SUPERVISOR	\$ 73.715	\$ 15.078		\$ 13.408	\$ 10.758			\$ 112.959
OPERARIO PLANTA INDUSTRIAL	\$ 58.400	\$ 11.754	\$ 11.083	\$ 13.408	\$ 9.963			\$ 104.608
SERVICIOS ESPECIALES - AYUDANTES	\$ 58.400	\$ 11.754	\$ 11.083	\$ 13.408	\$ 9.963			\$ 104.608
TRACTORISTA Y OPERARIO ESPACIOS VERDES	\$ 58.400	\$ 11.754	\$ 11.083	\$ 13.408	\$ 9.963			\$ 104.608
SUPERVISOR PLANTA INDUSTRIAL	\$ 72.156	\$ 14.560	\$ 12.822	\$ 13.408	\$ 11.888			\$ 124.834
OP AUTOMOTRIZ ESPACIOS COMUNES	\$ 57.479	\$ 11.462		\$ 13.408	\$ 11.458		\$ 26.495	\$ 120.302
OP AUTOMOTRIZ COMPLEJIDAD ALTA/TECNICA	\$ 90.542	\$ 18.486		\$ 13.408	\$ 12.888			\$ 135.324
OPERARIO DE MANTENIMIENTO	\$ 104.354	\$ 20.294		\$ 13.408	\$ 16.971		\$ 23.170	\$ 178.197
TEAM LEADERS	\$ 105.477	\$ 21.482		\$ 13.408	\$ 16.422	\$ 15.656		\$ 172.445

ENERO 2023	BASICO	PRESENTISMO	ADIC CATEGORIA	VIATICOS	Asig. Ext. NR	PRODUCTIVI	ADICI. COMP MEDIA	CONFORMADO
JORNADA COMPLETA								
LIMPIEZA	62.271	\$ 12.819		\$ 15.471	\$ 8.835			\$ 99.396
ADMINISTRATIVO	\$ 72.762	\$ 15.014		\$ 15.471	\$ 10.072			\$ 113.319
ADMINISTRATIVO 1ª	\$ 76.692	\$ 15.838		\$ 15.471	\$ 10.536			\$ 118.537
SUPERVISOR	\$ 78.643	\$ 16.155		\$ 15.471	\$ 10.758			\$ 121.027
OPERARIO PLANTA INDUSTRIAL	\$ 62.176	\$ 12.594	\$ 11.876	\$ 15.471	\$ 9.963			\$ 112.080
SERVICIOS ESPECIALES - AYUDANTES	\$ 62.176	\$ 12.594	\$ 11.876	\$ 15.471	\$ 9.963			\$ 112.080
TRACTORISTA Y OPERARIO ESPACIOS VERDES	\$ 62.176	\$ 12.594	\$ 11.876	\$ 15.471	\$ 9.963			\$ 112.080
SUPERVISOR PLANTA INDUSTRIAL	\$ 77.054	\$ 15.600	\$ 13.738	\$ 15.471	\$ 11.888			\$ 133.751
OP AUTOMOTRIZ ESPACIOS COMUNES	\$ 61.298	\$ 12.280		\$ 15.471	\$ 11.458		\$ 28.388	\$ 128.895
OP AUTOMOTRIZ COMPLEJIDAD ALTA/TECNICA	\$ 96.825	\$ 19.806		\$ 15.471	\$ 12.888			\$ 144.990
OPERARIO DE MANTENIMIENTO	\$ 111.915	\$ 21.744		\$ 15.471	\$ 16.971		\$ 24.825	\$ 190.926
TEAM LEADERS	\$ 113.080	\$ 23.016		\$ 15.471	\$ 16.422	\$ 16.774		\$ 184.763

RE-2022-55789957-APN-DTD#JGM


RE-2022-55789957-APN-DTD#JGM

MARZO 2023	BASICO	PRESENTISMO	ADIC CATEGORIA	VIATICOS	Asig. Ext. NR	PRODUCTIVI	ADICI. COMP MEDIA	CONFORMADO
JORNADA COMPLETA								
LIMPIEZA	67.011	\$ 13.011		\$ 16.502	\$ 8.835			\$ 105.359
ADMINISTRATIVO	\$ 78.286	\$ 15.258		\$ 16.502	\$ 10.072			\$ 120.118
ADMINISTRATIVO 1*	\$ 82.508	\$ 16.104		\$ 16.502	\$ 10.536			\$ 125.650
SUPERVISOR	\$ 84.604	\$ 16.424		\$ 16.502	\$ 10.758			\$ 128.288
OPERARIO PLANTA INDUSTRIAL	\$ 66.986	\$ 12.685	\$ 12.668	\$ 16.502	\$ 9.963			\$ 118.804
SERVICIOS ESPECIALES - AYUDANTES	\$ 66.986	\$ 12.685	\$ 12.668	\$ 16.502	\$ 9.963			\$ 118.804
TRACTORISTA Y OPERARIO ESPACIOS VERDES	\$ 66.986	\$ 12.685	\$ 12.668	\$ 16.502	\$ 9.963			\$ 118.804
SUPERVISOR PLANTA INDUSTRIAL	\$ 82.984	\$ 15.750	\$ 14.652	\$ 16.502	\$ 11.888			\$ 141.776
OP AUTOMOTRIZ ESPACIOS COMUNES	\$ 66.148	\$ 12.808		\$ 16.502	\$ 11.458		\$ 29.712	\$ 136.628
OP AUTOMOTRIZ COMPLEJIDAD ALTA/TECNICA	\$ 104.140	\$ 20.160		\$ 16.502	\$ 12.888			\$ 153.690
OPERARIO DE MANTENIMIENTO	\$ 120.508	\$ 21.919		\$ 16.502	\$ 16.971		\$ 26.480	\$ 202.380
TEAM LEADERS	\$ 121.714	\$ 23.318		\$ 16.502	\$ 16.422	\$ 17.892		\$ 195.848

ADICIONALES	mar-22	jul-22	sep-22	nov-22	ene-23	mar-23
LIMPIEZA VIDRIOS SUPERI. A 4 METROS DEL SUELO	4.537,00	\$ 5.446,00	\$ 5.898,00	\$ 6.352,00	\$ 6.806,00	\$ 7.213,83
AEROPORTUARIO	\$ 4.843,00	\$ 5.812,00	\$ 6.296,00	\$ 6.780,00	\$ 7.264,00	\$ 7.700,37
CARRERO DE SUPERMERCADO	\$ 1.085,00	\$ 1.302,00	\$ 1.410,00	\$ 1.519,00	\$ 1.628,00	\$ 1.725,15
SUPERMERCADO Y/O HIPERMERCADO	\$ 1.085,00	\$ 1.302,00	\$ 1.410,00	\$ 1.519,00	\$ 1.628,00	\$ 1.725,15
TRABAJO EN EQUIPO	\$ 4.387,00	\$ 5.264,00	\$ 5.703,00	\$ 6.142,00	\$ 6.580,50	\$ 6.975,33
PRESENTISMO TRABAJO EN EQUIPO	\$ 1.038,00	\$ 1.246,00	\$ 1.350,00	\$ 1.454,00	\$ 1.557,00	\$ 1.650,42

VIATICOS ART. 106 - VALOR DIARIO	mar-22	jul-22	sep-22	nov-22	ene-23	mar-23
DP. PLANTA INDUSTRIAL	412,56	\$ 495,00	\$ 536,32	\$ 577,58	\$ 618,84	656,00
SERVICIOS ESPECIALES	\$ 412,56	\$ 495,00	\$ 536,32	\$ 577,58	\$ 618,84	656,00
TRACTORISTA Y OP. MANT. ESPACIOS VERDES	\$ 412,56	\$ 495,00	\$ 536,32	\$ 577,58	\$ 618,84	656,00
SUPERVISOR PLANTA INDUSTRIAL	\$ 412,56	\$ 495,00	\$ 536,32	\$ 577,58	\$ 618,84	656,00
GENERAL LIMPIEZA	\$ 412,56	\$ 495,00	\$ 536,32	\$ 577,58	\$ 618,84	656,00
ADMINISTRATIVO	\$ 412,56	\$ 495,00	\$ 536,32	\$ 577,58	\$ 618,84	656,00
ADMINISTRATIVO 1*	\$ 412,56	\$ 495,00	\$ 536,32	\$ 577,58	\$ 618,84	656,00
SUPERVISOR	\$ 412,56	\$ 495,00	\$ 536,32	\$ 577,58	\$ 618,84	656,00

D 21



RE-2022-55789957-ARN-DTD#JGM



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional  
Las Malvinas son argentinas

**Hoja Adicional de Firmas**  
**Informe gráfico**

**Número:**

**Referencia:** Resol 1324-22 Acu 2400-22

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 22 pagina/s.